

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR A PROPUESTAS No. FNT – 006- 2016

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO TURÍSTICO DE CAPURGANÁ, MUNICIPIO DE ACANDÍ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

RESPUESTA 1 A OBSERVACIONES EVALUACION
Marzo 7 de 2016

CONSORCIO EMBARCADERO CAPURGANANA

OBSERVACIÓN 1

Tomando en consideración lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso de la referencia el cual tiene por objeto REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO TURÍSTICO DE CAPURGANÁ, MUNICIPIO DE ACANDÍ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. Es virtud de los proponentes formular observaciones al informe de evaluación cuando así se requiera, por lo que a continuación se relacionan las observaciones presentadas a la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL MARINAS DE COLOMBIA una vez revisada su propuesta. En concordancia con lo estipulado en los pliegos de condiciones, en el capítulo 4.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE. En donde se enuncia: *“Los oferentes deben acreditar la experiencia en **máximo dos (2) contratos de interventoría a obras de infraestructura civil ejecutados y terminados previos al cierre del presente proceso...**”* adicionalmente se menciona: *“Nota 2: Si la propuesta es presentada por un proponente plural (Consortio o Unión Temporal); este proponente debe cumplir con los requisitos anteriores. **Además, cada uno de los integrantes debe acreditar al menos un (1) contrato el cual debe cumplir las condiciones establecidas anteriormente.** Si el proponente plural está conformado por más de dos personas, todos deberán aportar al menos un (1) contrato que cumpla con los requisitos establecidos para acreditar la experiencia específica del proponente; pero deberán indicar en el (Anexo 6) cuáles son los máximo 2 contratos a verificar en el cumplimiento del requisito habilitante del proponente plural. Si un miembro del proponente plural no demuestra tener experiencia, de acuerdo con los requisitos aquí establecidos, se considerara que el proponente plural es **NO HÁBIL**”.* (Negrita y subrayado fuera de texto), debemos mencionar que el oferente, UNIÓN TEMPORAL MARINAS DE COLOMBIA, certifica cuatro contratos, y una vez subsanada la solicitud hecha por FONTUR en la que se solicitaba indicar con cuales dos máximos contratos acreditará la experiencia, se evalúan únicamente los contratos

aportados por la firma SERVINGENIERIA LTDA, con lo cual se estaría incumpliendo con lo solicitado en los pliegos ya que como se subrayó en el párrafo anterior cada integrante debe aportar al menos un contrato, por lo que muy respetuosamente solicitamos al equipo evaluador calificar la oferta como **NO CUMPLE**

RESPUESTA 1. Al respecto de su observación el evaluador técnico se permite indicar lo siguiente al tenor de lo establecido en los términos de la invitación para el proceso en cuestión:

El proponente Unión Temporal Marinas de Colombia (Alays Ariza Barraza 50% - Servingeniería LTDA 50%), en efecto allega los siguientes cuatro (04) contratos relacionados a continuación:

- a. *Experiencia aportada por Servingeniería LTDA, mediante presentación de certificación emitida por Inversiones Marina Turística S.A (a folio 54), copia del acta de recibo final de interventoría (a folio 55), copia del documento consorcial (a folio 57) y copia del contrato cuyo objeto fue: efectuar las actividades de gerencia de obra e interventoría del proyecto Marina Internacional de Santa Marta.*

Como se puede apreciar, este contrato, cumple con la actividad No. 2 para la acreditación de la experiencia específica del proponente, interventoría a la construcción de estructuras con cimentaciones concreto en zonas marítimas y es aportado por el uno de los miembros de la unión temporal Servingeniería LTDA.

- b. *Experiencia aportada por Servingeniería LTDA, mediante presentación de certificación emitida inversiones Katime SAS, firmada por Roberto Katime Fontalvo (a folio 66), copia del acta final de gerencia de obra e interventoría (a folio 67) y copia del contrato de gerencia de proyecto e interventoría cuyo objeto fue: el desarrollo de la gerencia de proyecto e interventoría del proyecto inmobiliario de orden comercial denominado Centro Comercial Portal Libertador.*

Como se puede apreciar, este contrato cumple con la actividad No. 1 para la acreditación de la experiencia específica del proponente, interventoría a la construcción de edificaciones con estructura en concreto y es aportado por el uno de los miembros de la unión temporal Servingeniería LTDA.

- c. *Experiencia aportada por Alays Ariza Barraza, mediante certificación emitida por Inversiones Marina Turística S.A. firmada por Juan Carlos Romero (a folio 75), copia acta de recibo final de interventoría (a folio 76) y copia de la orden de servicio No. IMT-001-2011 cuyo objeto fue dirección e interventoría técnica, jurídica, administrativa, operativa, ambiental y financiera de los diseños, construcción y puesta en funcionamiento del proyecto marina internacional de Santa Marta.*

Como se puede apreciar, este contrato cumple con la actividad No. 2 para la acreditación de la experiencia específica del proponente, interventoría a la construcción de edificaciones con estructura en concreto y es aportado por el uno de los miembros de la unión temporal Alays Ariza Barraza.

d. *Experiencia aportada por Alays Ariza Barraza, mediante certificación emitida por Inversiones Marina Turística S.A. firmada por Juan Carlos Romero (a folio 83), copia acta de recibo final de interventoría (a folio 84) y copia de la orden de servicio No. IMT-016-2013 cuyo objeto fue dirección e interventoría técnica, jurídica, administrativa, operativa, ambiental y financiera de los diseños, construcción, construcción y puesta en funcionamiento de la tina para operación del travelift de uso final de proyecto Marina Internacional de Santa Marta.*

Como se puede apreciar, este contrato cumple con la actividad No. 2 para la acreditación de la experiencia específica del proponente, interventoría a la construcción de edificaciones con estructura en concreto y es aportado por el uno de los miembros de la unión temporal Alays Ariza Barraza.

Por lo anterior, claramente está cumpliendo con lo establecido en los términos de la invitación para la forma en que se debe acreditar la experiencia por parte de los miembros de un proponente plural, sea este unión temporal o consorcio, pues cada uno de los dos proponente acredita experiencia en una de las actividades. No obstante lo anterior y en aras de dar estricto cumplimiento a lo establecido en los términos de la invitación en relación a los máximos dos (02) contratos con los cuales acredita la experiencia y continuara al proceso de puntuación, el evaluador técnico procedió a requerir al proponente indicar cuales son los máximos dos (2) contratos mediante los cuales acreditará la experiencia, como bien se expone en el informe publicado el 10 de febrero de 2016.

A lo que el oferente mediante oficio aclaratorio indica cómo está acreditando la experiencia cada uno de los miembros de la Unión Temporal y cuáles son los dos contratos objeto de calificación.

Así las cosas y de acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación el proponente CUMPLE en lo que respecta a la acreditación de la experiencia específica del proponente.

OBSERVACIÓN 2

Por otra parte, y con respecto de la certificación cuyo objeto es "Gerencia de proyecto e interventoría cuyo objeto fue: el desarrollo de la gerencia de obra e interventoría del proyecto inmobiliario de orden comercial denominado Centro Comercial Portal Libertador.", se puede ver un evidente conflicto de intereses ya que existe un subcontrato que firma el representante legal de la firma Inversiones Katime S.A.S que resulta ser el mismo representante legal de uno de los integrantes de la unión temporal, el señor ROBERTO KATIME FONTALVO quien actúa como representante legal de la firma SERVINGENIERIA LTDA. Por lo que se puede ver claramente que se trata de una auto certificación y en ese sentido el pliego es muy específico al mencionar "***Nota 1: Un contrato puede contener una o más de las actividades solicitadas. Los proponentes deberán allegar la respectiva COPIA DEL CONTRATO ACOMPAÑADO DE ACTA DE TERMINACIÓN O ACTA DE RECIBO FINAL O ACTA DE LIQUIDACIÓN, DONDE CONSTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SE EVIDENCIE LA ACTIVIDAD SOLICITADA. No se aceptan auto certificaciones***" (Negrita y subrayado fuera de texto), por lo que muy respetuosamente le solicitamos al comité evaluador no tener en cuenta esta certificaciones ya que va en contravía de lo solicitado en los pliegos de condiciones.

RESPUESTA 2. Sobre esta observación el evaluador técnico se permite indicar que el documento relacionado a folio 66 que certifica la gerencia de proyecto e interventoría del proyecto inmobiliario de orden comercial denominado Centro Comercial Portal Libertador es un documento firmado por Roberto Katime Fontalvo, persona natural y gerente de Inversiones Katime SAS, persona jurídica. Si bien, el señor Roberto Katime Fontalvo es el representante legal suplente de Servingeniería LTDA, es claro que no se trata de una autocertificación pues no se certifica así mismo como persona natural sino a otra empresa persona jurídica que ejecutó el contrato.

OBSERVACIÓN 3

Por último queremos mencionar que en el capítulo 4.3. EQUIPO DE TRABAJO CLAVE (HABILITANTE) se enuncia: "*Experiencia General Mínima Solicitada: **Igual o mayor a ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.***" (Negrita y subrayado fuera de texto) por lo cual el profesional propuesto como Director, Señor ALAYS ADAID ARIZA BARRAZA, no cumple con lo exigido en los pliegos de condiciones, toda vez que la matrícula profesional del profesional fue expedida el 23 de abril de 2009, lo que a la fecha de cierre solo suma 6.8 años tiempo inferior a los 8 años exigidos por la entidad, por lo cual no puede ser tenida en cuenta dicha hoja de vida y debe calificarse como NO CUMPLE

RESPUESTA 3. Una vez revisada y verificada su observación a la luz de lo establecido en los términos de la invitación, el profesional presentado para el cargo de director de obra no cumple con el tiempo mínimo requerido de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Este aspecto que se verá reflejado en el informe final del proceso.

7/03/2016
COMITÉ EVALUADOR TECNICO